BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El dia 5 del corriente, á las dos y media de la tarde, S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al excelentísimo señor Barón de Joostens, quien, previamente anunciado por el primer Introductor de Embajadores, Excelentísimo señor Marqués de Zarco, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey las cartas en que S. M. el Rey de los belgas le acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, é invitado por S. M. el Rey, pasó á cumplimentar á S. M. la Reina Doña Maria Cristina y á SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias.

Terminada la ceremonia, el Sr. Barón Joostens se retiró, tributándole, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

(*Gaceta núm. 188.*)

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICIÓN

Señor: A fin de facilitar á los españoles que residieron en las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y que allí crearon una familia ó perdieron seres queridos los medios necesarios para asegurar en todo tiempo la prueba legal de su estado civil, cuyo conocimiento es además de interés público, se dictaron, por Real decreto de 6 de Octubre de 1901, varias disposiciones autorizando con prudentes garantías la transcripción en los Registros civil del Reino de los certificaciones referentes á los nacimientos, matrimonios y defunciones que se hubieran inscrito en los Registros del estado civil de Cuba y Puerto Rico y en el eclesiástico de Filipinas y aun en los eclesiásticos de aquellas otras islas cuando se manifestara que no se había formalizado el acta civil oportunamente.

A este efecto, el art. 15 del expresado Real decreto concedió el plazo de un año, que luego hubo necesidad de prorrogar por seis meses más; y resultando que, esto no obstante, dicho plazo ha sido notoriamente insuficiente, como lo prueban las numerosas peticiones formuladas después de su terminación, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Julio de 1904.—Señor: A los R. P. de V. M., Joaquin Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La transcripción en los Registros civiles del Reino los documentos comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1901, podrá verificarse, con arreglo á las prescripciones del mismo, y á petición de parte interesada, en el término de seis meses contados desde el dia siguiente al de la publicación del presente decreto en la «Gaceta de Madrid.»

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Francisco de Aranda, á D. Enrique Hernández y Lobato, Magistrado de la territorial de la Coruña, electo.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Enrique Hernández, á don Eladio Gómez Calderón, electo para igual cargo de la de Pamplona.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de Madrid.

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Pedro Escobar.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Escobar y Muñoz, Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Cayetano Garcia.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia

y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. José Dominguez Herráiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Minisrro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio último,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por jubilación de D. José Dominguez, á don Marcelino San Román y González, Relator del Tribunal Supremo, que tiene reconocida la expresada categoría y ccupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo preveni do en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Antonio Sáenz de Miera, á don Celso Torres Nafría, Magistrado de la de Badajoz.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Chervás y Begud, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén,

Vengo en trasladarle a igual plaza de Málaga, vacante por renuncia de D. Facundo García.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Vicente Chervás, á D. José Escolano de la Peña, Teniente Fiscal de la de Cáceres.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en declarar renunciante, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Junio último, á D. Daniel Gomez Reig, Magistrado de la Audiedcia provincial de Huelva, electo,

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

De conformidad con lo preveni do en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio último,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por renuncia de D. Daniel Gomez, á D. Francisco Acosta y Sarmiento, Secretario de gobierno de la territorial de Las Palmas, que tiene reconocida la expresada categoría y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio último,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Mauro Santiago, á D. Francisco Sánchez Torres, Secretario de gobierno de la territorial de Albacete, que tiene reconocida la expresada categotia y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio último,

Vengo en nombrar en el turno 2.ª para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por promoción de D. Manuel García, á D. Luis Viscasillas y Urriza, Secretario de gobierno de la territorial de Barcelona, que tiene reconocida la expresada categoría y ocupa el primer lugar en el escalafon de los de su clase.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Junio último,

Vengo en nombrar en el turno 4.º, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por ptomoción de D. Alejandro Martin, á D. Valentin Jalon y Gallo, Secretario de Sala de la territorial de Burgos, que tiene reconocida la expresda categoria y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

(Gaceta núm. 188)

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villalba, de cuarta clase, á don José Estévez Carrera, que sirve el de Bande, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aoiz, de segunda clase, á don Manuel Alvarez Martinez, que sirve el de Vélez-Málaga, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Juilo de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta núm. 185.)

COMISION PROVINCIAL

Atendiendo á los excesivos calores de la temporada, la Comisión provincial, por acuerdo de hoy, ha señalado como horas de oficinas para todas las dependencias de la Diputación de ocho á doce, en la inteligencia de que el empleado que á la primera de ellas no se halle en su puesto será «ipso facto», corregido con la multa equivalente al haber de un dia.

Orense 7 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Emilio Morenza.—El Secretario, Claudio Fernández.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — **AYUNTAMIENTO DE LAZA** — **Consta de 4.405 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan à continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 11.ª											
1	6	D. Laureano Alonso Rodriguez	Abacería	Rua	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
2	»	D. Francisco Cid Paz	Idem	Mayor	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
3	»	D. José Otero Cid	Idem	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
4	»	D. Santos Bovillo Crespo	Idem	Outeiro	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
5	»	D. José Fernandez Fernandez	Idem	Rua	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
6	»	D. Alonso Junquera Baladron	Idem	Cerdeiriña	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
7	»	D. José Blanco Rodriguez	Idem	Castro	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
		Clase 12.ª			16'00	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88	»	»	5'72
8	15	D. Alonso Baladron Casal	Vendedor de cacharros de loza ordinaria	Mayor	156'00	24'96	180'96	10'85	31'20	223'01	»	»	55'97
		TARIFA 4.ª											
		Orden civil											
9	7	D. Alejandro Baladron Castro	Farmacéutico	Mayor	50'00	8'00	58'00	3'48	10'00	71'48	»	»	17'87
		Orden judicial											
10	11	D. Castor Gonzalez Cabido	Secretario del Juzgado	Mayor	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					72'00	11'52	83'52	5'01	14'40	102'93	»	»	25'73

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 1.ª	156'00	24'96	180'96	10'85	31'20	223'01	»		»
Idem la 4.ª	72'00	12'52	83'52	5'01	14'40	102'93	»		»
TOTALES	228'00	36'58	264'48	15'86	45'60	325'94	»		»

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas veinticinco pesetas noventa y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Laza 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Barja.—El Secretario, Juan Campos.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Juan Campos Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Laza. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Laza 31 de Octubre de 1903.—El Secretario, Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Barja.

AYUNTAMIENTOS

Toen

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo último para enjugar el déficit del actual presupuesto, se halla de manifiesto al púb ico en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, celebrándose al siguiente el juicio de agravios.

Toen 6 de Julio de 1904.—El Alcalde, Joaquin Seijo.

JUZGADOS

Don Cesáreo Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia accidental de Carballino.

Hago público: Que por consecuencia de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador don Maximino Alvarez, representando á doña Jacinta Alvarez, vecina de Maside, contra Manuela Pajariño Rodriguez, de Pousada de Amarante, sobre reclamación de mil setecientas cincuenta pesetas, procedentes de préstamo é intereses, se embargaron á ésta, midieron y tasaron, por el perito don Juan Valeiras, de Dacón, los siguientes

Inmuebles

Pesetas.

1.ª Una casa sin número, en el lugar de Pousada, de cachotería y cubierta de teja, distribuída con tres departamentos á derecha é izquierda, dos de los cuales carecen de alzada, y están destinados, respectivamente á establo y cocina y pocilga. Unido á ésta se halla el terreno con planta alta y tres dormitorios sobre una bodega, y á la parte posterior, los residuos á corral y parral: Ocupa todo cuatrocientos sesenta metros cuadrados, y linda á Norte y frontis camino público, Sur y espalda labradío de Jacinto Lama, José (a) Testa y Antonio Valeiras, Este y derecha casa y huerta de Teresa González, Oeste é izquierda huerta de Manuel Valeiras: su valor incluído un hórreo de madera, de un claro que ocupa la parte superior del corral, mil doscientas cincuenta pesetas. . . 1.250

2.ª Monte en Cerrada del pino, de catorce áreas dieciseis centiáreas; linda Norte camino público, Sur monte de Tomás Pérez, Este monte comunal, Oeste tierra de don Manuel Rodriguez Oleiro: su valor ciento ochentas pesetas. . 180

3.ª Labradío en Eidolongo, de cuatro áreas cincueeta centiáreas; linda Norte más de Antonio Blanco, Sur idem de Manuel Pajariño, Este huerta de Benita Pajariño, Oeste carretera: su valor tres cientas cuarenta pesetas. . 340

4.ª Labradío, huerta, en Pedreira, de cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte más de Benito Pajariño, Sur idem de Felipe Moleiro, Este otro de José Rodriguez, Oeste idem de Juan Lama: su valor veinticinco pesetas. . . 25

5.ª Labradío en Diante dos Palleiros, de cuarenta centiáreas; linda Norte camino público, Sur pajar de José González Mato, Este labradío de Juan Lama, Oeste idem de Benita Pajariño: su valor treinta pesetas. . 30

6.ª Labradío y prado en Eido do Amieiro, de seis áreas cincuenta centiáreas; linda Norte Camilo Lois, Sur prado de Francisco Fernández, Este labradío de Bartolomé García, Oeste más de Manuel Pajariño: su valor seiscientas quince pesetas. . 615

7.ª Labradío y prado en Lameiro do Juncal, de once áreas veinte centiáreas; linda Norte huerta de Manuel Pajariño y Manuel Valeiras, Sur labradío de Juan Lama, Este prado de Tomás Pérez y labradío de José Rodriguez, Oeste labradío de Bartolomé García y don Valentin Portabales: su valor mil doscientas pesetas. . 1.200

8.ª Labradío, huerta en Castiñeiro Grande, de una área cincuenta y siete centiáreas; linda Norte y Oeste sendero, Sur huerta de Antonio Blanco, Este idem de Juan Lama: su valor setenta y cinco pesetas. . 75

Total de valores, tres mil setecientas quince pesetas. . 3.715

Radican dichos inmuebles en la referida parroquia de Amarante, término municipal de Maside.

Por providencia de hoy, se acordó sacar á subasta los inmuebles relacionados, para la que se señaló el dia treinta del próximo mes de Julio, á la hora de diez, en la sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasa; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la misma; que no existen títulos de propiedad de los repetidos inmuebles y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á veintitres de Junio de mil novecientos cuatro.—Cesáreo Rodriguez Valeiras.—De orden de su señoría, Jesús Alfeirán Taboada.

Don Francisco Alcon, Juez instructor del partido del Barco de Valdeorras.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Enrique Delgado Perez, de veintitres años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Vegamolinos, hijo de Carlos y Aurora; estatura y peso regulares, color los ojos y el pelo negro, del rostro moreno, sin cicatrices, el cual se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias, comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto de prisión que contra el mismo ha dictado la Audiencia provincial de Orense, en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por lesiones á Nicanor Dominguez y Manuel de Riba, vecinos de Octarelo, apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las autoridades y policías la captura del mismo, caso de realizarla, se sirvan disponer la traslación á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras dos de Julio de mil novecientos cuatro.—Francisco Alcón.—Joaquin Rodriguez Blanco.

Imp. La Editorial